

Entrada en vigor de la Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo previsto en los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Con el objetivo de preservar un crecimiento económico sostenido y profundizar en la integración económica y financiera entre México, Chile, Colombia y Perú, el 14 de octubre de 2017 se suscribió la *Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo previsto en los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscritos entre los Estados parte del Acuerdo del Marco de la Alianza del Pacífico*.

Tras haber concluido los procesos de ratificación de los Estados Contratantes, el pasado 2 de julio de 2023 entró en vigor la referida convención, lo que implica que, de conformidad con su artículo 9, sus disposiciones serán aplicables a partir del 1 de enero de 2024.

Las principales disposiciones de la convención son las siguientes:

- ▶ Se establece que el término "persona" previsto en los Tratados para Evitar la Doble Imposición bilaterales suscritos previamente por los Estados Contratantes, también comprende a un fondo de pensiones reconocido de un Estado Contratante.
- ▶ Se indica que la expresión "residente de un Estado Contratante" prevista en los Tratados para Evitar la Doble Imposición bilaterales suscritos por los Estados Contratantes, incluye también a un fondo de pensiones reconocido de dicho Estado.
- ▶ Se define la expresión "fondo de pensiones reconocido", aclarando el tipo de fondos que quedarán comprendidos en la convención para cada Estado Contratante.

- ▶ Se establece que los fondos de pensiones reconocidos serán considerados como los beneficiarios efectivos de los ingresos que perciban.
- ▶ Se limita la tasa de retención en el Estado de la fuente aplicable a los ingresos por intereses percibidos por un fondo de pensiones a un 10% sobre el ingreso bruto.
- ▶ Se otorga derecho de gravamen exclusivo al Estado de residencia sobre las ganancias de capital obtenidas por un fondo de pensiones reconocido, provenientes de la enajenación de acciones representativas del capital de una sociedad residente de un Estado Contratante, realizada a través de una bolsa de valores que forme parte del Mercado Integrado Latinoamericano.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Koen Van't Hek
koen.van-t-hek@mx.ey.com

José Pizarro-Suárez
jose.pizarro@mx.ey.com

Fernando Junco
fernando.junco1@mx.ey.com

Mariana Servín
mariana.servin@mx.ey.com

Cristina Flores
ana.c.flores@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2023 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.